

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

23714 REAL DECRETO 1365/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Abdeluahab Belafkih.

Visto el expediente de indulto de don Abdeluahab Belafkih, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Tercera, en sentencia de 10 de mayo de 1989, a las penas de ocho años y un día de prisión mayor y multa de 70.000.000 de pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Abdeluahab Belafkih de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23715 REAL DECRETO 1366/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Andrés Montesinos Benito.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Montesinos Benito, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 1 de julio de 1986, a las penas de dos años de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Andrés Montesinos Benito del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, satisfaga las responsabilidades civiles que le fueron impuestas, y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23716 REAL DECRETO 1367/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Valentín Marrero Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Valentín Marrero Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 29 de enero de 1987, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, accesorias de suspensión del derecho de sufragio y cargo público, multa de 10.000 pesetas, dos meses de privación del permiso de conducir y represión privada, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Valentín Marrero Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23717 REAL DECRETO 1368/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Sebastián Moreno Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Sebastián Moreno Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Novena, en sentencia de 23 de enero de 1989, a la pena de cinco años de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Sebastián Moreno Rodríguez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23718 REAL DECRETO 1369/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Vicente Rodríguez Revéllez.

Visto el expediente de indulto de don Vicente Rodríguez Revéllez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 4 de marzo de 1986, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de derecho de sufragio y del ejercicio de profesión, oficio, o cargo público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Vicente Rodríguez Revéllez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

23719 REAL DECRETO 1370/1991, de 30 de agosto, por el que se indulta a don Pedro Pro Martín.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Pro Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 5 de mayo de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991,

Vengo en indultar a don Pedro Pro Martín de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO